

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2025 515923

TÍTULO: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”.

SUMARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLA.....	2
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	6
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.....	12
7. REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
8. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.....	13
9. CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	14
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
11. LOTES.....	20
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	20
13. CESIÓN DEL CONTRATO.....	20
14. SUBCONTRATACIÓN.....	20
15. PENALIDADES DE DEMORA.....	21
16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	21
17. PLAZO DE GARANTÍA.....	21

NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLA

En virtud del Decreto núm. 160/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV), la Dirección General de Infraestructuras del Transporte (en adelante DGIT) “es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma”, y asume entre otras competencias “El impulso y planificación del uso de la bicicleta. El desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas mediante programas relacionados con el Plan Andaluz de la Bicicleta en el ámbito rural, para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido, y las complementarias de infraestructuras tranviarias y metropolitanas para el fomento de la intermodalidad”.

La entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, redactó el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, en adelante PAB, aprobado por Decreto 9/2014, de 21 de enero, en el que se establecen, entre otros objetivos: “Articular y vertebrar el territorio regional y los ámbitos metropolitanos internamente mediante el establecimiento de una red de vías ciclistas en Andalucía que constituya una oferta eficaz y eficiente como base para un desarrollo sostenible” e “Incrementar la participación del transporte en bicicleta en el reparto modal de viajes y facilitar su conexión con el transporte público”.

A partir de estos objetivos se desarrollan líneas estratégicas generales y se determinan objetivos específicos para cada una de las tres escalas territoriales identificadas en el PAB: Autonómica, Metropolitana y Urbana.

Entre los objetivos específicos a escala metropolitana se incluye como objetivo “02. Definición de Redes” En base al diagnóstico de cada área metropolitana y de los criterios definidos en el mismo PAB, se incluyen propuestas de actuaciones con el fin de completar la red metropolitana, dándole continuidad y conectividad. Estas redes deben conectar cada aglomeración urbana con la red autonómica, propuesta en el PAB, garantizando así la continuidad de la red andaluza (autonómica, metropolitana y urbana). Por otro lado, las actuaciones incluidas en el PAB deben impulsar la intermodalidad combinando el transporte público con el uso de la bicicleta.

El PAB 2014-2020 incluye el diagnóstico del estado de la bicicleta en Andalucía, estableciendo objetivos generales, líneas estratégicas, objetivos específicos y criterios de actuación, que se plasman en una serie de propuestas de actuaciones concretas, proponiendo itinerarios en la red autonómica, metropolitana y urbana.

Una vez redactado y aprobado el plan corresponde a la DGM y DGIT, en el ámbito de sus competencias, realizar los estudios de detalle y viabilidad de las propuestas contenidas en el PAB para garantizar que se cumplen con los objetivos marcados en el PAB y con los criterios de actuación.

Desde la DGM se ha llevado a cabo la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CONEXIONES CICLISTAS METROPOLITANAS EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, GRANADA Y MÁLAGA. Este documento ha sido elaborado siguiendo los criterios para la planificación y diseño de redes ciclistas marcados en el PAB, de distintas conexiones metropolitanas en las provincias de Cádiz, Granada y Málaga incluidas en dicho plan.

En las conexiones que se han analizado y estudiado en más detalle, se encuentra el recorrido objeto de este contrato: “GR-12. Armilla – Alhendín”.

Con el fin de realizar una vía ciclista que atienda a los desplazamientos cotidianos en bicicleta completando el itinerario existente y creando nuevos tramos de modo que se complete la red de carriles bici incluida en el



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plan Andaluz de la Bicicleta y en el estudio de viabilidad elaborado, con fecha 05 de julio de 2021 se firmó la resolución de adjudicación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL TRAMO ALHENDÍN-RÍO DÍLAR (GRANADA) Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO HASTA EL MUNICIPIO DE OTURA (GRANADA).

Finalmente, se decidió dividir el recorrido del mencionado proyecto, y a fecha de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, persiguiendo la revisión y actualización del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL TRAMO ALHENDÍN-RÍO DÍLAR (GRANADA) Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO HASTA EL MUNICIPIO DE OTURA (GRANADA).

El resultado de esta Asistencia Técnica es actual “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN de vía ciclista y peatonal en EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El propósito de la vía ciclista diseñada es atender a los desplazamientos cotidianos en bicicleta completando itinerarios ciclistas existentes y creando nuevos tramos de modo que se complete la red de carriles bici incluida en el Plan Andaluz de la Bicicleta y en el estudio de viabilidad elaborado.

De forma muy resumida, con la implantación de una vía ciclista y peatonal según este eje, se pretende aportar una conexión entre puntos de demanda, estableciendo una vía alternativa de transporte entre puntos de origen residencial y focos de atracción diaria, como es la ciudad de Granada, que queda conectada con Armilla a través de la línea del Metropolitano.

La vía ciclista es entendida como una prolongación de la conexión de metro; asumiendo por tanto un carácter intermodal, no ya sólo por su conexión con el transporte férreo, sino también con el medio de transporte de autobuses urbanos y periurbanos, con multitud de paradas en este itinerario.

El objeto de este contrato comprende la dirección y control de la ejecución de la obra, así como las tareas relativas a la seguridad y la salud durante la ejecución de las obras de construcción del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN de vía ciclista y peatonal en EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”.

Este recorrido (GR-12) parte de la vía compartida mixta peatonal-ciclista proveniente de Armilla, y situada en el entorno del Río Dílar, en la carretera nacional N-323a (en el término municipal de Alhendín). A continuación, el ámbito de actuación continua a través de esta avenida (Ctra. de Motril-Bailén) hasta conectar con la zona urbana de Alhendín, en un tramo de unos 1.400 m.

En términos generales, la superficie de actuación engloba terrenos sin urbanizar y en algunos sectores sin infraestructura de instalaciones ni iluminación, sin un itinerario peatonal/ciclista definido, y por tanto, con mucha oportunidad de mejora importante en lo relativo a movilidad sostenible.

El proyecto de construcción de donde se definen las obras a ejecutar ha sido redactado en coautoría por Don José Vicente Fossi Armijo, Ingeniero de Caminos autor y coordinador de los trabajos y Don José María Barba Domínguez, Ingeniero de Caminos coautor, firmado en enero de 2024, que cuenta con Informe de Supervisión favorable de fecha 20 de marzo de 2024 y ha sido aprobado mediante Resolución del Director General de Infraestructuras del Transporte de fecha 26 de marzo de 2024.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto base de licitación (PBL) del proyecto de obras asciende a 1.278.762,10 €, estando compuesto de los siguientes capítulos: Demoliciones y labores previas, movimiento general de tierras, firmes de calzadas, pavimentos de zonas peatonales, drenaje, electricidad, telecomunicaciones, alumbrado público, jardinería y riego, mobiliario urbano, señalización y balizamiento, afecciones durante las obras y conexiones exteriores, otros trabajos, varios y remates, seguridad y salud, y gestión de residuos.

Por todo lo anterior, con el fin de establecer una vía alternativa de transporte entre Alhendín y Armilla, que a su vez queda conectada con Granada a través de la línea del Metropolitano, se necesita proceder a la licitación del servicio relativo a la dirección y control de la ejecución de la obra, integrando las tareas relativas a la seguridad y salud en las obras.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP) el Director Facultativo será designado por el Órgano de Contratación y el Coordinador de Seguridad y Salud quedará integrado en el equipo de la Dirección de Obra.

El Director Facultativo ejercerá sus facultades conforme a los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017 apoyado por su equipo técnico. De forma abreviada y sin perjuicio de lo que exhaustivamente se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP en adelante), son funciones del Director Facultativo, para este contrato de servicios, entre otras:

- Proponer al Órgano de Contratación la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Suscribir el Acta de Comprobación del Replanteo.
- Dar la conformidad al programa de trabajos propuesto por el contratista, previo a su presentación al Órgano de Contratación para su aprobación.
- Aprobar el Esquema Director de Calidad.
- Aprobar los materiales, maquinaria y medios auxiliares que el contratista pretenda utilizar para la ejecución de las obras.
- Proponer al Órgano de Contratación la tramitación del los expedientes de Servicios afectados.
- Dar instrucciones al contratista para que las obras se ejecuten con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales.
- Expedir las certificaciones y abonos a cuenta.
- Cuando lo considere necesario, recabar autorización del Órgano de Contratación para el inicio del expediente de modificación del contrato y redactar el proyecto modificado.
- Proponer al Órgano de Contratación, si fuera necesario, la suspensión total o parcial de las obras.
- Suscribir el Acta de Recepción de la Obra.
- Dar las instrucciones necesarias al contratista cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas.
- Suscribir el acta de medición general de las obras y expedir la certificación final para la la aprobación y tramitación del Órgano de Contratación.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Proponer al Órgano de Contratación la tramitación del expediente de resolución del contrato si fuera necesario, por las causas recogidas en el artículo 245 de la ley 9/2017.
- Redactar cuantos informes le sean requeridos por el Órgano de Contratación.

Son funciones específicas del Coordinador de Seguridad y Salud, y se considerarán incluidas en este contrato, las previstas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención, en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de seguridad y salud. De forma abreviada y sin perjuicio de lo que, exhaustivamente se señala en el PPTP y en la mencionada normativa de aplicación, se puede hacer mención a las siguientes funciones:

- Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista adjudicatario de las obras, para la posterior aprobación del Órgano de Contratación.
- Inspeccionar las medidas que en dicha materia se tomen en el centro de trabajo haciendo cumplir el Plan y marcando las directrices para su seguimiento.
- Recabar del contratista adjudicatario de las obras, todos los datos de formación del personal en materia de seguridad que éste deba impartir a los trabajadores, tanto de contrata como de subcontrata, y de los cursos que habrán de realizarse.
- Informar todas las modificaciones que a lo largo de la ejecución haya que introducir en el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por el Órgano de Contratación.
- Elaborar cuantos informes sean necesarios al respecto del Plan de Seguridad y Salud.
- Establecer un régimen de visitas regulares a los tajos y velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles, según lo previsto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor, para la Dirección Facultativa y para el Coordinador de Seguridad y Salud.

Con respecto al libro de incidencias:

- Registrar en el Libro de Incidencias las que haya lugar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, cumpliendo además el resto de las disposiciones relativas a su cargo incluidas en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Con respecto a las mediciones:

- Realizar, en presencia del Contratista, las mediciones parciales y totales de las unidades del capítulo del presupuesto de Seguridad y Salud, comprobando que han sido realmente ejecutadas y que existen, y que han sido entregados los equipos de protección individual previstos.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con respecto a las certificaciones de obra:

- Junto al resto del equipo de la Dirección Facultativa levantará la relación valorada del presupuesto de Seguridad y Salud que servirá como base al Director Facultativo para la expedición de la certificación mensual al contratista.

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato de servicios es el siguiente:

- 71310000-4: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo la Dirección Facultativa de las Obras de forma efectiva, es imprescindible disponer de medios adecuados, así como de personal técnico especializado. Se aprecia la necesidad de contar con medios topográficos para el control geométrico de la obra, tales como estaciones totales, GPS, niveles, así como el software adecuado, además de la necesidad de vehículos adscritos permanentemente a la obra, personal técnico cuyo centro de trabajo sea, de forma permanente, la propia obra, y la presencia permanente de personal de vigilancia y control de materiales y ejecución de la misma, así como personal para la Coordinación de Seguridad y Salud.

La Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Al mismo tiempo, no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen el trabajo objeto del presente contrato en sus propias instalaciones y con sus propios medios, ubicadas en el entorno de la obra a ejecutar, y nunca en dependencias de la propia Administración.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

Las unidades de ejecución previstas en el presente contrato de servicios, cuyos descompuestos se relacionan a continuación, han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

El importe de las unidades de ejecución se deduce a partir de los siguientes precios unitarios:

PERSONAL

Para calcular el precio del personal interviniente en este contrato se ha realizado una comparativa entre los salarios contemplados en el convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicada en el BOE n.º 73 de fecha 23 de marzo de 2024) y las tarifas 2024 para encomiendas de ingenierías y consultorías a la empresa pública TRAGSA. Como se puede apreciar en la tabla adjunta, existe una gran disparidad entre los salarios de convenio y la empresa pública, sobre todo en lo referente al personal técnico. Entendiendo que los precios utilizados por la empresa pública se aproximan más a los precios de mercado, se ha estimado para el cálculo de los precios unitarios de este contrato de servicio el 80% de la media de ambos.

CONCEPTO	Coste mensual s/convenio	TRAGSA	ESTIMACIÓN DGIT
Director Facultativo I.C.C.P. con experiencia mínima de 6 años	3.519,14 €	9.996,65 €	5.406,32 €
ITOP o ICCP con 6 años de experiencia de apoyo a la D.F.	2.722,19 €	5.136,77 €	3.143,58 €
Ingeniero técnico topógrafo con una experiencia mínima de 3 años	2.611,21 €	4.613,77 €	2.889,92 €
Coord. Seg. y Salud Laboral con una experiencia mínima de 6 años	2.722,19 €	5.136,77 €	3.143,58 €
Administrativo con experiencia de 3 años	2.121,57 €	3.971,48 €	2.437,22 €
Vigilante de Obra con una experiencia mínima de 6 años	2.209,23 €	2.911,52 €	2.048,30 €

- Alquiler de oficinas y medios de locomoción: se han tenido en cuenta para su determinación, los precios medios de mercado en la zona objeto del contrato.

- Costes indirectos: Se han tenido en cuenta para su determinación, la amortización de material inventariable de oficina y topográfico, el coste del material no inventariable, los servicios y suministros exteriores, repuestos, aparcamientos, carburante, lubricantes, transporte y traslado de equipos y personal, reparaciones, cánones y permisos, resultando un importe del 5 % de los costes directos.

Los precios descompuestos de las unidades de ejecución son las siguientes:

UD	APOYO EN TRABAJOS PREPARATORIOS	Ud	Precio	Importe
mes	Director Facultativo I.C.C.P. o equivalente	0,25	5.406,32 €	1.351,58 €
mes	ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,30	3.143,58 €	943,07 €
mes	IT Topógrafo o equivalente	0,25	2.889,92 €	722,48 €
mes	Técnico en Coordinación de SyS	0,30	3.143,58 €	943,07 €
mes	Administrativo	0,05	2.437,22 €	121,86 €





mes	Alquiler oficina	0,20	400,00 €	80,00 €
ud	Vehículos	0,20	300,00 €	60,00 €
	total costes directos			4.222,06 €
	Costes Indirectos			211,10 €
			TOTAL	4.433,16 €

MES	CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN	Ud	Precio	Importe
mes	Director Facultativo I.C.C.P. o equivalente	0,20	5.406,32 €	1.081,26 €
mes	ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,50	3.143,58 €	1.571,79 €
mes	IT Topógrafo o equivalente	0,10	2.889,92 €	288,99 €
mes	Vigilante de obra	1,00	2.048,30 €	2.048,30 €
mes	Administrativo	0,10	2.437,22 €	243,72 €
mes	Alquiler oficina	0,60	400,00 €	240,00 €
ud	Vehículos	1,00	300,00 €	300,00 €
	total costes directos			5.774,06 €
	Costes Indirectos			288,70 €
			TOTAL	6.062,76 €

MES	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Ud	Precio	Importe
mes	Técnico en Coordinación de SyS	0,20	3.143,58 €	628,72 €
mes	Administrativo	0,10	2.437,22 €	243,72 €
mes	Alquiler oficina y material inventariable	0,40	400,00 €	160,00 €
ud	Vehículos	0,20	300,00 €	60,00 €
	total costes directos			1.092,44 €
	Costes Indirectos			54,62 €
			TOTAL	1.147,06 €





UD	MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS	Ud	Precio	Importe
mes	Director Facultativo I.C.C.P o equivalente	0,20	5.406,32 €	1.081,26 €
mes	ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,20	3.143,58 €	628,72 €
mes	Vigilante de obra	0,20	2.048,30 €	409,66 €
mes	Administrativo	0,20	2.437,22 €	487,44 €
mes	Alquiler oficina	0,20	400,00 €	80,00 €
ud	Vehículos	0,20	300,00 €	60,00 €
	total costes directos			2.747,08 €
	Costes Indirectos			137,35 €
			TOTAL	2.884,43 €

UD	INFORME EN PERIODO DE GARANTÍA	Ud	Precio	Importe
mes	Director Facultativo I.C.C.P o equivalente	0,05	5.406,32 €	270,32 €
mes	ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,05	3.143,58 €	157,18 €
mes	Administrativo	0,05	2.437,22 €	121,86 €
mes	Alquiler oficina	0,05	400,00 €	20,00 €
ud	Vehículos	0,05	300,00 €	15,00 €
	total costes directos			584,36 €
	Costes Indirectos			29,22 €
			TOTAL	613,58 €





UD	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN	Ud	Precio	Importe
mes	Director Facultativo I.C.C.P o equivalente	0,10	5.406,32 €	540,63 €
mes	ITOP o ICCP o equivalente apoyo al Director Facultativo	0,25	3.143,58 €	785,90 €
mes	IT Topógrafo o equivalente	0,20	2.889,92 €	577,98 €
mes	Administrativo	0,10	2.437,22 €	243,72 €
mes	Alquiler oficina	0,25	400,00 €	100,00 €
ud	Vehículos	0,25	300,00 €	75,00 €
	total costes directos			2.323,23 €
	Costes Indirectos			116,16 €
			TOTAL	2.439,39 €

Con estas unidades de ejecución, se ha estimado el siguiente presupuesto:

	RESUMEN DE PRESUPUESTO	Ud	Precio	Importe
UD	APOYO EN TRABAJOS PREPARATORIOS	1	4.433,16 €	4.433,16 €
MES	CONTROL Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN	6	6.062,76 €	36.376,56 €
MES	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	6	1.147,06 €	6.882,36 €
MES	TRAMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL	1	2.884,43 €	2.884,43 €
UD	INFORME EN PERIODO DE GARANTÍA	3	613,58 €	1.840,74 €
UD	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN	1	2.439,39 €	2.439,39 €
	SUMA			54.856,64 €
	Gastos Generales 13%			7.131,36 €
	Beneficio Industrial 6%			3.291,40 €
	TOTAL PRESUPUESTO DEL CONTRATO			65.279,40 €
	MODIFICACIONES AL CONTRATO (20%)			13.055,88 €
	SUMA (VEC)			78.335,28 €
	21% IVA			13.708,67 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			78.988,07 €





El Presupuesto Base de Licitación de este Contrato de Servicios se ha valorado en la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (IVA incluido), a certificar y abonar según se especifica:

- Los importes correspondientes a la dirección de obra, control y vigilancia en la ejecución y a la coordinación de seguridad y salud se certificarán y abonarán por meses vencidos, una vez entregado al Responsable del Contrato el informe mensual de obra. La primera certificación que incluirá estos dos conceptos coincidirá en el tiempo con la primera certificación de la obra principal, del cual este contrato tiene el carácter de complementario.
- Los trabajos para la preparación de la certificación final de obra se certificarán y abonarán a la entrega de la citada certificación para su correspondiente tramitación.
- Los trabajos relativos al informe en periodo de garantía y la redacción del proyecto de liquidación se certificarán y abonarán a la entrega de los citados documentos.

En el caso de que se aprecie por parte del Responsable del Contrato, que en ciertos meses el ritmo de ejecución de las obras se aleja suficientemente de las previsiones del programa de trabajos aprobado del contrato de obra, del cual este contrato tiene el carácter de complementario, se podrán, para estos meses concretos, reducir los rendimientos de los precios elementales que conforman los precios unitarios correspondientes a las unidades dirección de obra, control y vigilancia en la ejecución y a la coordinación de seguridad y salud, para que su valor final se ajuste de una manera más precisa a la realidad de los servicios prestados.

Se considera la posibilidad de modificación de este contrato de servicios cuando se apruebe la modificación del contrato de la obra principal y este implique una variación del plazo del mismo, cuando se amplíe por otras razones el plazo de ejecución de las obras o cuando el contrato de obra se demore por causas imputables al contratista. De esta manera, este contrato de servicios se modificaría en el mismo plazo, por lo que únicamente afectaría al número de unidades de “dirección de obra, control y la vigilancia en la ejecución” y “coordinación de seguridad y salud”.

En el caso de que el contrato de obra sufra alguna o varias suspensiones, las posibles prórrogas que se otorguen al mismo, deberán ser igualmente objeto de modificación del contrato de servicios.

En cualquier caso, el importe de la modificación no podrá ser superior al $\pm 20\%$ del importe del contrato.

Los incrementos presupuestarios de la obra derivados de la certificación final de obra y de otras posibles modificaciones de importe del contrato de obra principal, no darán derecho a incrementos de precio del presente contrato de servicios.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de servicios podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento $\pm (20\%)$ del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del importe de ejecución material, sumándole, los gastos generales (GG), el beneficio industrial (BI) e incrementándolo en el porcentaje del 20% de la modificación posible del contrato, dando un resultado de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (78.335,28 €).



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se adjunta el programa de trabajo previsto. La previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato, así como los plazos de la obra principal a la que va asociado este contrato.

Vía ciclista y peatonal en EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA																								
	IMPORTE	PREVIO	EJECUCIÓN						PERIODO DE GARANTÍA															
		1	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Apoyo en trabajos preoperatorios	6.383,31 €																							
Dirección de obra, control y vigilancia en la ejecución.	52.378,61 €																							
coordinación Seguridad y Salud	9.909,91 €																							
Certificación final de obra	4.153,29 €																							
Informes en periodo de garantía	2.650,48 €																							
Redacción Proyecto de Liquidación	3.512,48 €																							
Importe mensual		6.383,31 €	10.381,42 €	10.381,42 €	10.381,42 €	10.381,42 €	10.381,42 €	10.381,42 €	10.381,42 €	4.153,29 €			883,49 €											4.395,97 €
Importe a origen		6.383,31 €	16.764,73 €	27.146,15 €	37.527,57 €	47.908,99 €	58.290,41 €	68.671,83 €	72.825,12 €	72.825,12 €	72.825,12 €	73.708,61 €	73.708,61 €	73.708,61 €	73.708,61 €	74.592,10 €	74.592,10 €	74.592,10 €	74.592,10 €	74.592,10 €	74.592,10 €	74.592,10 €	78.988,07 €	4.395,97 €
Suponiendo inicio de ejecución del contrato: Julio de 2025		06/25	07/25	08/25	09/25	10/25	11/25	12/25	01/26	02/26	03/26	04/26	05/26	06/26	07/26	08/26	09/26	10/26	11/26	12/26				
Anualidades	TOTAL	2025									2026													
		68.671,83 €									10.316,24 €													

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, la previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato, así como el propio plazo programado de ejecución de las obras, resultando el siguiente cuadro:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2026	78.988,07 €	1700044252 G/51B/61700/18 01 2025000271

7. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el proyecto de ejecución de las actuaciones, y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que se trata de un contrato de servicios con una duración prevista de DIECINUEVE (19) meses y el plazo de ejecución previsto para las obras vinculadas a este contrato de servicios es de SEIS (6) meses, no procede la revisión de precios.





8. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Ha de entenderse que este contrato de servicios va ligado al contrato de obra principal EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”, porque tiene una relación de dependencia respecto del mismo, y es necesario para la correcta realización de la prestación a la que se refiere el contrato de obras.

Por ello, conforme al artículo 29.7 de la LCSP, el plazo de este contrato de servicios no podrá exceder el plazo de duración del contrato principal, salvo para los trabajos relacionados con los trabajos de apoyo iniciales y la liquidación de las obras.

El plazo de este contrato de servicios empezará a computarse a partir de la Orden de Inicio suscrita por el responsable del contrato.

Se prevé un mes de trabajo con carácter previo al inicio efectivo de las obras, (tras la firma del acta de comprobación del replanteo). Salvando este primer mes, el resto del plazo debe ser coincidente con el plazo de ejecución del contrato de obra, del que es complementario, añadiéndose el plazo legal máximo estimado para efectuar los trabajos de redacción de la certificación final de la obra.

El plazo de duración para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato será:

- Trabajos previos: UN (1) mes.
- Plazo de ejecución del contrato de obra: SEIS (6) meses.
- Plazo para los trabajos relacionados con la liquidación del contrato: DOCE (12) meses.
- TOTAL: DIECINUEVE (19) meses

Prórrogas: No hay posibilidad de prórrogas, siempre sin perjuicio de los periodos de suspensión y posibles ampliaciones de plazo tras preceptivas modificaciones contractuales, que le puedan afectar como consecuencia de las vicisitudes propias del contrato de obra al cual está vinculado.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.b) de la LCSP, y dado que se trata de un contrato de servicios, los empresarios que concurran a la licitación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos a continuación.

9.1 Solvencia económica y financiera

Las personas empresarias acreditarán su solvencia económica y financiera por uno de los tres medios alternativos que se señalan a continuación, de entre los previstos en el artículo 87 de la LCSP:

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez el Valor Estimado del Contrato, es decir:

$$1 \times 78.335,28 \text{ €} = 78.335,28 \text{ €}$$



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000,00 €.
3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior al 20% del Valor Estimado del Contrato, es decir:

$$0,2 \times 78.335,28 \text{ €} = 15.667,06 \text{ €}$$

9.2 Solvencia técnica

Las personas empresarias acreditarán su solvencia técnica, en base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, la titulación académica y profesional habilitante de los técnicos encargados directamente del servicio y la experiencia profesional.

En aplicación del artículo 76 de la LCSP, y a la vista de la complejidad y características de la obra, se considera necesario exigir, como mínimo, un Equipo Profesional de seis personas participantes en el contrato, que forman la Dirección Facultativa, y que asumen las siguientes funciones: Director de Obra, Técnico de apoyo al Director de Obra, Jefe de Topografía, un Vigilante de obra, Administrativo y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por su titulación académica y profesional habilitante y por las tareas propias, asociadas directamente a la ejecución de la obra, podrá coincidir con el Director de Obra, por lo que, en este caso, el Equipo Profesional Mínimo estará constituido por cinco personas.

Dichas personas deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones de titulación y experiencia:

- Director de Obra: la titulación académica y profesional requerida del Director de Obra, será la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, exigiéndose una experiencia mínima en esta función de 6 años efectivos (72 meses) en los últimos 15 años. Deberá tener experiencia como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000€ para cada una de ellas.
- Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: La titulación académica y profesional habilitante del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, exigiéndose una experiencia mínima en esta función de 6 años efectivos (72 meses), en los últimos 15 años.
- Técnico de apoyo al Director de Obra: la titulación académica y profesional requerida será la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, exigiéndose una experiencia mínima en esta función de 6 años efectivos (72 meses) en los últimos 15 años.
- Jefe de Topografía: la titulación académica y profesional requerida para el Jefe de Topografía será la de Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente, exigiéndose una experiencia mínima en esta función de 3 años efectivos (36 meses). Deberá tener experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Vigilante de Obra: con experiencia mínima de 6 años en obras viarias. Se considera necesario que el vigilante de obra, que es el responsable del control cualitativo de la ejecución, tenga una experiencia dilatada en este tipo de obras.
- Administrativo: Para realizar tareas de apoyo al equipo. Para realizar los trabajos de redacción de informes, tramitación de facturas, salida y entrada de documentación, y todo tipo de trabajos de gestión administrativa. Se considera que es suficiente una experiencia mínima de 3 años.

Se entiende por experiencia efectiva la suma de plazos de ejecución de las distintas obras en las que se haya participado desarrollando la función requerida, contabilizados sin simultaneidad o solapamiento.

Ejemplo: Director de Obra en Obra 1: Enero 2016 a Noviembre 2016 (11 meses)

Director de Obra en Obra 2: Septiembre 2016 a Junio 2017 (10 meses)

Experiencia Efectiva: 18 meses (septiembre, octubre y noviembre de 2016 computan una sola vez).

Uno de los miembros del equipo técnico tendrá la designación de Director Facultativo de la Obra, que, según la LCSP, será el responsable del contrato e interlocutor con el Órgano de Contratación, pudiendo ostentar esta designación el Director de Obra.

Todas las personas integrantes del Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017 LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD. SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 51 PUNTOS.

1.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 31 PUNTOS.

El licitador presentará una propuesta técnica con un máximo de 20 páginas (1 hoja = dos páginas) en formato A4 y un máximo de 6 páginas (1 hoja = dos páginas) en formato A3. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las ofertas o partes de las mismas que no cumplan con los requisitos de formato (tipo de letra, tamaño e interlineado) no serán valorados en la parte afectada.

Se entregará así mismo en formato digital.

Dicha propuesta técnica estará dividida en 2 apartados en los que se valorarán los siguientes conceptos:

- Memoria técnica de los trabajos a realizar: Se valorará en este apartado el conocimiento exhaustivo del proyecto y su entorno, así como la propuesta de los trabajos a realizar y el desarrollo de los mismos. De 0 a 20 puntos.

- Análisis del proyecto de construcción, sus unidades de ejecución, el plan de obra y sus caminos críticos. De 0 a 10 puntos



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Propuesta de los trabajos a realizar para el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De 0 a 7 puntos.
 - Análisis de circunstancias significativas que puedan afectar a la ejecución de las obras. De 0 a 3 puntos.
- Memoria de medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad de los trabajos. De 0 a 11 puntos.
- Implantación, seguimiento y control del Esquema Director de la Calidad. De 0 a 6 puntos.
 - Organigrama de personal, con definición de tareas y dedicación de cada uno de los intervinientes en el contrato. De 0 a 5 puntos

1.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 20 PUNTOS.

1. Porcentaje de medios personales, fijos en plantilla, considerados suficientes, como mínimo, en el contrato (enumerado en el Anexo XV del PCAP). Puntuación máxima: 10 puntos.

- Mayor del 90%: 10 puntos
- Entre el 75% y el 90%: 6 puntos
- Entre el 50 % y el 74%: 2 puntos
- Menor del 50 %: 0 puntos

2. Mejora del porcentaje destinado a ensayos de recepción abonados por parte del licitador a su costa (2 % del presupuesto de ejecución material del proyecto). De 0 a 10 puntos.

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la proposición que presente compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por el licitador a su costa, por un importe total del 2 % del importe de ejecución material del proyecto. La mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la proposición que no presente compromiso de mejora o compromiso de mejora no mayor del 1 % del presupuesto de ejecución material del proyecto. Las proposiciones intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximo y mínimo antes indicados.

2.- CITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de forma automática). SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 49 PUNTOS.

- Valoración de la proposición económica hasta 49 puntos:

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximo (máxima puntuación) y mínimo (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a. Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales ($Ofi < 0,85 \cdot PBL$).
- b. Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas ($Ofi < 0,90 \cdot Ofm$).
- c. Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas ($Ofi < 0,95 \cdot Ofm$).

Para este caso se utiliza la metodología expuesta en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 15.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

Se define "Ofm" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas y "n" el número total de ofertas válidas presentadas.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5)

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidamente presentadas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso Mr=Ofm.

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.

Si $Of_i \leq (0,95) \cdot Mr$, Of_i es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (σ) de las ofertas válidas presentadas:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Of_m^2}{n} \right]^{1/2}$$

σ = Desviación estándar.

Of_i = Oferta "i".

n = número total de ofertas válidas presentadas.

Of_m = Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionaran las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Of_i - Of_m| \leq \sigma$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas:

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo Of_j la oferta "j" que cumple la condición $|Of_i - Of_m| \leq \sigma$

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas presentadas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas presentadas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, (n = 4), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anomalía las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

11. LOTES

Los diferentes trabajos ya enunciados que engloba la Dirección de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras para el proyecto de construcción de vía ciclista y peatonal en la provincia de Granada. Recorrido GR-12: Armilla – Alhendín – Otura del PAB 2014-2020 están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de los otros, tanto técnica como temporalmente, para alcanzar el objetivo establecido en el propio objeto del contrato, la dirección y control de la ejecución de las obras para la construcción de dichas obras. El objeto del contrato no admite fraccionamiento, siendo inviable dividir el mismo en unidades funcionales autónomas y realizar de forma independiente las diversas actuaciones previstas, lo que conlleva la imposibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución el hecho de mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En el plazo de los 15 primeros días desde el inicio del contrato y en el mismo plazo al terminar los trabajos, el equipo adjudicatario entregará a la Administración copia de los contratos de trabajo celebrados e informe de vida laboral, respectivamente. Asimismo deberá aportar informe de vida laboral a los 6 meses y al terminar los trabajos. Si la Administración así lo solicitara, durante el transcurso de los trabajos, el equipo deberá entregar la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de esta condición.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la LCSP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Debido a que la adjudicación del contrato se basa en criterios de adjudicación cualitativos en los que se evalúa la experiencia del equipo adjudicatario, no se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. SUBCONTRATACIÓN

En virtud de los argumentos esgrimidos a la no división en lotes del objeto del contrato y en los términos recogidos en el artículo 75.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé inicialmente que todas las tareas serán críticas, debiendo ser obligatoria y directamente ejecutadas por el contratista, siempre y cuando se satisfagan los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica indicados en el epígrafe 9 de la presente Memoria.

No obstante, se pueden exceptuar de la consideración anterior los trabajos relacionados con las tareas administrativas, de topografía y los trabajos que impliquen la toma de datos en campo, pudiendo dichos trabajos, por consiguiente, ser objeto de subcontratación por parte del contratista.

15. PENALIDADES DE DEMORA

Se impondrán las penalidades de demora establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución previsto en el Proyecto de Ejecución, no siendo necesaria la inclusión de penalidades distintas a las establecidas en la LCSP.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Debido a la naturaleza del contrato administrativo y las exigencias normativas implicadas en el proceso de construcción, se exige seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas de aplicación para el desarrollo del contrato de servicios.

17. PLAZO DE GARANTÍA

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), este contrato queda exento de plazo de garantía, por la naturaleza del mismo, (prestación de servicios de carácter intelectual) y tener la consideración de complementario del contrato de obra.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES

Fdo.: Norberto Navarro Cuesta



NORBERTO NAVARRO CUESTA		30/07/2025 19:39:03	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw746Um4x244W70F9T3cuuur1MS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	